



Es muy grato para nosotros compartir con nuestros clientes y público en general, la obtención de la acreditación otorgada a nuestro Laboratorio por el IDEAM para Análisis Ambientales.

En la página de inicio pueden consultar los servicios que están disponibles en esta área.

**Mil gracias por creer en nosotros...!**

## OFICIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2017

Doctora:  
**MARIA MYRIAM STELLA BENDEK LUGO**  
Representante Legal  
**AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**  
Correo: gerencia@agrilab.com.co  
Calle 79B N° 70 - 16  
Bogotá D.C.

Respetada doctora Bendek,

Sírvase presentarse ante la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, ubicada en la Calle 25D # 96B - 70 Piso 3, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente del **Resolución No. 1280 de 09 de junio de 2017**, "Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables".

De no serie posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal.

Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Elaboró: *Alejandra Pinzón Bobadilla/ Secretaria General*

TRD: Notificación Personal

Radicado No. 20178010002581

Expediente No. 2015601010400006E



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## RESOLUCIÓN N° 280 09 JUN 2017

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1 5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante escrito del 21 de abril de 2015 con radicado N° 20159910043792, la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante Auto 0004 del 19 de junio de 2015, el IDEAM inició el trámite de la acreditación inicial para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., identificado con NIT 830.052.939-4, con domicilio en Calle 79 B No. 70 - 16; en la ciudad de Bogotá D.C., para las variables en la matriz agua y lodo bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

#### Matriz Agua:

1. Alcalinidad total: SM 2320
2. Cloruro: Método interno validado
3. Metales disueltos [Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio]: Método interno validado
4. Fluoruro: SM 4500- F- C
5. Dureza total: SM 2340 B
6. Dureza Cálcica: SM 2340 B
7. Nitrato: SM 4500-NO<sub>3</sub> D
8. Nitrato: Sulfato de Brucina
9. Amonio: Método Interno Validado
10. Ortofosfato: SM 4500-P B.4 y SM 4500-P C
11. Ortofosfato: SM 4500-P B.4 y SM 4500-P E
12. Metales totales [Aluminio]: SM 3030 E y SM 3111 D
13. Metales totales [Cadmio]: SM 3030 E y SM 3113 B
14. Metales totales [Cobre, Zinc]: SM 3030 E y Método interno Validado
15. Sólidos Suspendidos Totales: SM 2540 D
16. Sólidos Disueltos Totales: SM 2540 C
17. Sólidos Totales: SM 2540 B
18. Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO<sub>5</sub> : SM 5210B; ASTM D888-09/Método C
19. Demanda Química de Oxígeno, DQO: ASTM D1252-06/ Método B
20. pH: Método Interno Validado
21. Fenoles Totales: ASTM D1783-01
22. Detergentes: SM 5540 C, Modificado

#### Matriz Lodo

1. Metales Totales [Cadmio, Plomo]: EPA 7010

Página 1 de 8



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 280 DE 09 JUN 2017

### 2. Metales Totales [Cobre, Hierro, Manganeso, Molibdeno, Zinc]: EPA 7000 B

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010007971 del 26 de junio de 2015, envió a la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, la cotización y orden de consignación o pago de la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, a través del radicado No. 20159910090442 del 10 de agosto de 2015, allegó el comprobante de pago de la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el 19 de agosto de 2015, la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, mediante comunicación por correo electrónico solicitó al IDEAM la reprogramación de la visita para la evaluación de la acreditación inicial propuesta para los días 1 al 4 de septiembre de 2015, con radicado No. 20159910094972.

Que el 04 de noviembre de 2015, la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, mediante comunicación solicitó al IDEAM la reprogramación de la visita para la evaluación de la acreditación inicial propuesta para el mes de diciembre de 2015, con radicado No 20159910128002.

Que el 23 de febrero de 2016, la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, mediante comunicación solicitó al IDEAM la reprogramación de la visita para la evaluación de la acreditación inicial propuesta para el 28 al 31 de marzo de 2016, con radicado No 20169910018822.

Que el 11 de mayo de 2016, el IDEAM confirmó a la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, las fechas de visita para la evaluación de la acreditación inicial, mediante oficio con radicado No 20166010008201.

Que el 02 de junio de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la acreditación inicial, con radicado No 20166010010161.

Que la visita para la acreditación inicial de la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 14 al 17 de junio de 2016 tal y como obra en el expediente N° 2015601010400006E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el 26 de agosto de 2016 el IDEAM envió a la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, el informe correspondiente a la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto mediante oficio con radicado número 20166010011821 del 24 de junio de 2016.

Que bajo radicado N°. 20169910069922, la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, solicitó la modificación del alcance de auditoría de la acreditación inicial, que se llevó a cabo en los días 14 al 17 de junio de 2016, los cuales incluan los siguientes cambios:

Durante la evaluación de la acreditación inicial se retiraron del alcance las siguientes variables (Radicado No. 20169910069922).

#### Matriz Agua

1. **Dureza Cálcica:** Cálculo a partir de Espectrofotometría de Absorción Atómica SM 2340 B
2. **Dureza Total:** Cálculo a partir de Espectrofotometría de Absorción Atómica SM 2340 B
3. **Nitrato:** Sulfato de Brucina
4. **Metales totales [Cadmio]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica SM 3030 E, SM 3113 B
5. **Metales totales [Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico SM 3030 E, Método Interno Validado
6. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 – 105°C SM 2540 B
7. **pH:** Método Interno Validado

#### Matriz Lodo

1. **Metales Totales [Cadmio, Plomo]:** EPA 7010
2. **Metales Totales [Molibdeno]:** EPA 7000 B

Página 2 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 280 DE 09 JUN 2017

Durante la evaluación de la acreditación inicial se incluyeron en el alcance las siguientes variables (Radicado No. 20169910069922).

**Matriz Agua**

1. **Aceites y grasas:** Extracción Soxhlet SM 5520 D
2. **Metales totales [Bario]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Llama Directa Óxido Nítrico - Acetileno SM 3030 E, SM 3111 D
3. **Metales totales [Hierro, Manganeso]:** Digestión asistida por microondas - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Llama Directa Aire - Acetileno SM 3030 K Modificado, SM 3111 B
4. **Nitrato:** Colorimétrico SM 4500 NO<sub>2</sub> B
5. **Sulfatos:** Método Turbidimétrico SM 4500 SO<sub>4</sub><sup>2-</sup> E
6. **Turbidez:** Método Nefelométrico SM 2130 B

Que el 07 de julio de 2016 el IDEAM envió mediante comunicación electrónica a la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S. el plan de acciones correctivas propuesto revisado con las observaciones del equipo evaluador y archivado con radicado No 20166010012681.

Que el 19 de septiembre de 2016 la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., solicitó al IDEAM ampliación de la fecha de entrega de evidencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución No. 0268 de 2015.

Que el 18 de octubre de 2016 el IDEAM envió a la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., la respuesta a la solicitud de ampliación del término para la entrega de evidencias, otorgando un plazo de 30 días hábiles con radicado No 20166010021071 del 10 de octubre de 2016.

Que el IDEAM mediante correo electrónico el día 04 de noviembre de 2016, envió a la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S, los resultados correspondientes a la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2015 según el radicado 20166010025081.

Que cabe señalar que en el Informe relacionado con las Pruebas de Evaluación de Desempeño, se evidenció que AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., para las siguientes variables objeto del alcance inicial de la acreditación, no obtuvo puntaje satisfactorio o no se presentó la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2015, por lo tanto, no serán incluidas dentro del alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución 268 de 2015:

**Matriz Agua:**

1. **Cloruro:** Argentométrico SM 4500 Cl-B
2. **Metales disueltos [Calcio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica - Llama Directa Aire - Acetileno, SM 3111 B
3. **Ortofosfato:** Método Colorimétrico Ácido Vanadomolibdofosfórico SM 4500-P B.1 y SM 4500-P C

Que el 16 de noviembre de 2016 el IDEAM recibió por parte de la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., las evidencias del plan de acción para subsanar las no conformidades presentadas en la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto mediante comunicación con radicado No 20169910135642.

Que el 25 de enero de 2017 el IDEAM envió a la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., el primer informe de revisión de acciones correctivas para subsanar las no conformidades presentadas en la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto mediante oficio con radicado número 20166010028711 del 27 de diciembre de 2016.

Que el 07 de febrero de 2017 el IDEAM recibió por parte de la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., nuevamente evidencias para subsanar las no conformidades presentadas en la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto mediante comunicación con radicado número 20179910012512.

Página 3 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 280 DE 09 JUN 2017

Que el 23 de febrero de 2017 el IDEAM envió a la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., el segundo informe de revisión de acciones correctivas para subsanar las no conformidades presentadas en la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este instituto mediante oficio con radicado número 20176010002421.

Que acorde a lo anterior y una vez revisado el informe de seguimiento de acciones correctivas implementadas por AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., las variables objeto de acreditación inicial para las cuales hubo conformidad, fueron las siguientes:

**Matriz Agua:**

1. **Aceites y grasas:** Extracción Soxhlet SM 5520 D
2. **Alcalinidad total:** Volumétrico, SM 2320 B
3. **Amonio:** Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH<sub>3</sub> B, C
4. **Cloruro:** Argentométrico SM 4500 Cl- B
5. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia SM 5210 B, ASTM D888-09 Método C
6. **Demanda Química de Oxígeno, DQO:** ASTM D1252-06 Método B Re-aprobado 2012
7. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM SM 5540 C
8. **Fenoles Totales:** ASTM D1783-01 Re - aprobado 2012
9. **Fluoruro:** Electrodo Ión Selectivo SM 4500- F C
10. **Metales disueltos [Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica - Llama Directa Aire - Acetileno, SM 3111 B
11. **Metales totales [Aluminio]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Llama Directa Óxido Nitroso - Acetileno SM 3030 E, SM 3111 D
12. **Metales totales [Bario]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Llama Directa Óxido Nitroso - Acetileno SM 3030 E, SM 3111 D
13. **Metales totales [Cobre]:** Digestión asistida por microondas - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Llama Directa Aire - Acetileno SM 3030 K, SM 3111 B
14. **Metales totales [Hierro, Manganeso]:** Digestión asistida por microondas - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Llama Directa Aire - Acetileno SM 3030 K, SM 3111 B
15. **Nitrato:** Electrodo Ión Selectivo SM 4500-NO<sub>3</sub> D
16. **Nitrito:** Colorimétrico SM 4500 NO<sub>2</sub> B
17. **Ortofosfato:** Método Ácido Ascórbico SM 4500-P B.1 y SM 4500-P E
18. **Ortofosfato:** Método Colorimétrico Ácido Vanadomolibdofosfórico SM 4500-P B.1 y SM 4500-P C
19. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180°C SM 2540 C
20. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103 - 105°C SM 2540 D
21. **Sulfatos:** Método Turbidimétrico SM 4500 SO<sub>4</sub><sup>2-</sup> E
22. **Turbidez:** Método Nefelométrico SM 2130 B

**Matriz Lodo**

1. **Metales Totales [Cobre, Hierro, Manganeso, Zinc]:** Digestión ácida asistida por microondas de sedimentos lodos y aceites - Espectrofotometría de Absorción Atómica de llama, EPA 3051A Revisión 1 Febrero 2007, EPA 7000 B Revisión 2 Febrero 2007.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución N° 0268 de 2015 "Por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025", y de acuerdo con el informe emitido de evaluación IN SITU, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad AGRILAB LABORATORIOS S.A.S., cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 de 2015, proferida por el IDEAM para la acreditación inicial.

Página 4 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1 280 DE 09 JUN 2017

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 2015601010400006E

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Página 5 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 260 DE 09 JUN 2017

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resolución N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con NIT 830.052.939-4, con domicilio en Calle 79 B No. 70 – 16; en la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**Matriz Agua:**

1. **Aceites y grasas:** Extracción Soxhlet SM 5520 D
2. **Alcalinidad total:** Volumétrico, SM 2320 B
3. **Amonio:** Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH<sub>3</sub> B, C
4. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia SM 5210 B, ASTM D888-09 Método C
5. **Demanda Química de Oxígeno, DQO:** ASTM D1252-06 Método B Re-aprobado 2012
6. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM SM 5540 C
7. **Fenoles Totales:** ASTM D1783-01 Re – aprobado 2012
8. **Fluoruro:** Electrodo Ión Selectivo SM 4500- F- C
9. **Metales disueltos [Magnesio, Potasio, Sodio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica – Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B
10. **Metales totales [Aluminio]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica – Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno SM 3030 E, SM 3111 D
11. **Metales totales [Bario]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica – Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno SM 3030 E, SM 3111 D
12. **Metales totales [Cobre]:** Digestión asistida por microondas – Espectrofotometría de Absorción Atómica – Llama Directa Aire – Acetileno SM 3030 K, SM 3111 B
13. **Metales totales [Hierro, Manganeso]:** Digestión asistida por microondas – Espectrofotometría de Absorción Atómica – Llama Directa Aire – Acetileno SM 3030 K, SM 3111 B
14. **Nitrato:** Electrodo Ión Selectivo SM 4500-NO<sub>3</sub> D
15. **Nitró:** Colorimétrico SM 4500 NO<sub>2</sub> B
16. **Ortofosfato:** Método Ácido Ascórbico SM 4500-P B.1 y SM 4500-P E
17. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico – Secado a 180°C SM 2540 C
18. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 – 105°C SM 2540 D
19. **Sulfatos:** Método Turbidimétrico SM 4500 SO<sub>4</sub><sup>2-</sup> E
20. **Turbidez:** Método Nefelométrico SM 2130 B

**Matriz Lodo**

2. **Metales Totales [Cobre, Hierro, Manganeso, Zinc]:** Digestión ácida asistida por microondas de sedimentos lodos y aceites – Espectrofotometría de Absorción Atómica de llama, EPA 3051A Revisión 1 Febrero 2007, EPA 7000 B Revisión 2 Febrero 2007.

Página 6 de 8



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 2 8 0 DE 0 9 JUN 2017

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency), Revisión Julio 2009 y el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency)*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2°.-** No otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con NIT 830.052.939-4, con domicilio en Calle 79 B No. 70 – 16; en la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**Matriz Agua:**

1. **Cloruro:** Argentométrico SM 4500 Cl B
2. **Metales disueltos [Calcio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica – Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B
3. **Ortofosfato:** Método Colorimétrico Ácido Vanadomolibdofosfórico SM 4500-P B.1 y SM 4500-P C

**PARÁGRAFO:** La sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables que no fueron incluidas en el alcance de acreditación del presente acto administrativo, por no contar con la Prueba de Evaluación de Desempeño satisfactorias o vigentes podrá solicitar, al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

**ARTÍCULO 3°.-** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** La sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 5°.-** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 288 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.-** En caso de que la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 7°.-** La sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Página 7 de 8



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 1 280 DE 09 JUN 2017**

**ARTÍCULO 9°.-** La sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**ARTÍCULO 10°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12°.-** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**09 JUN 2017**

**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dairo Portillo Estrada	Controlista - Grupo de Acreditación	DAF
Revisó	Ana María Perdomo Celambás	Controlista - Grupo de Acreditación	Cuy
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Profesional Especializado - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20176010002581  
Expediente: 2015601010400006E

## OFICIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2017

Doctora:  
**MARIA MYRIAM STELLA BENDEK LUGO**  
Representante Legal  
**AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**  
Correo: gerencia@agrilab.com.co  
Calle 79B N° 70 - 16  
Bogotá D.C.

Respetada doctora Bendek,

Sírvase presentarse ante la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, ubicada en la Calle 25D # 96B - 70 Piso 3, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente del **Resolución No. 1280 de 09 de junio de 2017**, "Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **AGRILAB LABORATORIOS S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables".

De no serie posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal.

Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Elaboró: *Alejandra Pinzón Bobadilla/ Secretaria General*

TRD: Notificación Personal

Radicado No. 20178010002581

Expediente No. 2015601010400006E